



AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA
ESTADO DE YUCATÁN
2024 – 2027
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
No. ADM/SI/JUR/PS/118/2025



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTES QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN, REPRESENTADO POR SU AYUNTAMIENTO A TRAVÉS DE LA LICENCIADA EN ADMINISTRACIÓN **MARIANA GABER FERNÁNDEZ MONTILLA**, CON SU CARACTER DE DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y APODERADA LEGAL DEL CITADO AYUNTAMIENTO, A QUIEN EN LOS SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL MUNICIPIO"**, Y POR LA OTRA PARTE EL ABOGADO **MIGUEL MONTOYA SANDOVAL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"**, CONFORME AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

I.- DE "EL MUNICIPIO":

A).- QUE ES UN ORGANISMO INVESTIDO DE PERSONALIDAD JURÍDICA PROPIA EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y DEL TÍTULO OCTAVO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE YUCATÁN.

B).- QUE, DE ACUERDO CON SU RÉGIMEN GUBERNAMENTAL, EL MUNICIPIO ES AUTÓNOMO Y EJERCE SU ADMINISTRACIÓN A TRAVÉS DE SU AYUNTAMIENTO.

C).- QUE, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 104, FRACCIÓN XIX DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA DEL MUNICIPIO DE MÉRIDA, LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA, YUCATÁN, TIENE ENTRE SUS ATRIBUCIONES LA DE SUSCRIBIR CONTRATOS, CONVENIOS Y CUALQUIER OTRO INSTRUMENTO JURÍDICO EN MATERIA DE RECURSOS HUMANOS, ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, COMO EN EL CASO QUE ACONTECE. EN TAL VIRTUD, LA LICENCIADA EN ADMINISTRACIÓN MARIANA GABER FERNÁNDEZ MONTILLA CUENTA CON LAS ATRIBUCIONES PARA CONCURRIR A LA FIRMA DEL PRESENTE ACUERDO, EN VIRTUD DEL NOMBRAMIENTO OTORGADO POR EL AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA, YUCATÁN, EN FECHA 1 DE SEPTIEMBRE DE 2024, NOMBRAMIENTO QUE NO LE HA SIDO MODIFICADO O REVOCADO A LA PRESENTE FECHA.

D).- QUE LA REPRESENTACIÓN DELEGADA A LA LICENCIADA EN ADMINISTRACIÓN MARIANA GABER FERNÁNDEZ MONTILLA, SE ENCUENTRA ESTABLECIDA MEDIANTE ACTA NÚMERO CINCUENTA Y SIETE DE FECHA CUATRO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO, PASADA ANTE



AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA
ESTADO DE YUCATÁN
2024 - 2027
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
No. ADM/SI/JUR/PS/118/2025



LA FE DEL **ABOGADO JORGE CARLOS ESTRADA AVILÉS**, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO **OCHENTA Y UNO** DEL ESTADO DE YUCATÁN Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL,

E).- QUE LA LICENCIADA EN ADMINISTRACIÓN MARIANA GABER FERNÁNDEZ MONTILLA, EN SU CALIDAD DE APODERADA LEGAL TIENE LA REPRESENTACIÓN LEGAL DEL MUNICIPIO Y EL PODER ESPECIAL PARA "SUSCRIBIR" CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, YA SEA BAJO EL RÉGIMEN DE HONORARIOS O ASIMILADOS A SALARIOS Y TODA LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA E INHERENTE PARA EL PAGO DE LOS SERVICIOS INDEPENDIENTES QUE REQUIERA EL MUNICIPIO DE MÉRIDA; SIEMPRE Y CUANDO SE ENCUENTREN CONTEMPLADOS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO".

F).- QUE EL CARGO QUE OSTENTA LA LICENCIADA EN ADMINISTRACIÓN MARIANA GABER FERNÁNDEZ MONTILLA, SE ACREDITA CON LOS DOCUMENTOS QUE SE ANEXAN AL PRESENTE INSTRUMENTO.

G).- QUE SE SEÑALAN COMO DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EL UBICADO EN EL PREDIO SIN NÚMERO DE LA CALLE SESENTA Y DOS CON CRUZAMIENTOS ENTRE LAS CALLES SESENTA Y UNO Y SESENTA Y TRES (PALACIO MUNICIPAL), DE ESTA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN.

II.- DE "EL PRESTADOR DE SERVICIO":

A).- QUE ES UNA PERSONA FÍSICA DE NACIONALIDAD MEXICANA, CON PLENA CAPACIDAD LEGAL PARA OBLIGARSE Y CONTRATAR Y CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON CLAVE NÚMERO MOSM891020TL1 LA CUAL EXHIBE PARA LLEVAR A CABO LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y PARA ELLO MANIFIESTA POSEER O SER:

A.1.1.- TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO EXPEDIDO POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE YUCATÁN EN FECHA 4 DE DICIEMBRE DE 2014, CON CÉDULA PROFESIONAL NÚMERO 9020737.

A.1.2 - ESPECIALIDAD EN VALUACIÓN INMOBILIARIA, CON CÉDULA PROFESIONAL NÚMERO 12476993.

B).- QUE MANIFIESTA ESTAR CONFORME EN QUE LAS CANTIDADES QUE PERCIBA CON MOTIVO DE ESTE CONTRATO SEAN CONSIDERADOS HONORARIOS POR LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO SUJETO A LAS DISPOSICIONES APLICABLES DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN Y DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE YUCATÁN.



AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA
ESTADO DE YUCATÁN
2024 - 2027
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
No. ADM/SI/JUR/PS/118/2025



C).- QUE TIENE INTERÉS EN PRESTARLE A "EL MUNICIPIO" SUS SERVICIOS PROFESIONALES, MANIFESTANDO EXPRESAMENTE QUE CUENTA CON LOS CONOCIMIENTOS TÉCNICOS, LA EXPERIENCIA Y LOS RECURSOS MATERIALES, NECESARIOS PARA QUE LA PRESTACIÓN DE SUS SERVICIOS SEA SUFICIENTE Y ADECUADA A LAS NECESIDADES DE "EL MUNICIPIO". ASIMISMO, MANIFIESTA QUE TIENE CONOCIMIENTO, Y ACEPTA EN TODOS SUS TÉRMINOS, LOS LINEAMIENTOS, NORMATIVIDAD Y POLÍTICAS CONFORME A LAS CUALES DEBE PRESTAR SUS SERVICIOS A "EL MUNICIPIO".

D).- QUE PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL FISCAL EL UBICADO EN EL PREDIO NÚMERO 490 DE LA CALLE 55 CON CRUZAMIENTOS EN LAS CALLES 50 Y 52 DE LA COLONIA RÉPARTO GRANJAS, MUNICIPIO DE KANASIN, YUCATÁN.

E).- QUE TIENE CONOCIMIENTO Y ACEPTA QUE, POR TRATARSE DE UN CONTRATO DE ÍNDOLE CIVIL, NO LE SERÁ APLICABLE LA LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE YUCATÁN, NI LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, NI LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO VIGENTES EN "EL MUNICIPIO", EN VIRTUD DE QUE EL PRESENTE CONTRATO SE ENCUENTRA SUJETO A LA LEGISLACIÓN COMÚN Y SUS EMOLUMENTOS SE APLICAN EXCLUSIVAMENTE CON CARGO DE LA PARTIDA DE HONORARIOS; Y, POR ENDE ESTÁ DE ACUERDO EN QUE NO LE SERÁ APLICABLE EL RÉGIMEN LABORAL PREVISTO EN DICHO ORDENAMIENTO.

F).- QUE, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, DECLARA QUE NO HA INCURRIDO EN ACTOS DE CORRUPCIÓN PREVIAMENTE A LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO.

III. EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES CONTRATANTES ESTÁN CONFORMES EN SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "EL MUNICIPIO" A TRAVÉS DE ESTE CONTRATO ENCOMIENDA A "EL PRESTADOR DE SERVICIO", Y ÉSTE SE OBLIGA A PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES CONSISTENTES EN:

1. - VISITA AL DOMICILIO PARA TOMA DE MUESTRA FOTOGRÁFICA, VERIFICACIÓN DE MEDIDAS Y CONSTRUCCIONES



AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA
ESTADO DE YUCATÁN
2024 – 2027
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
No. ADM/SI/JUR/PS/118/2025



2. – ELABORACIÓN DE DOCUMENTOS CONSISTENTES EN DICTAMEN QUE SEÑALE PORCENTAJES O VALORES DE DAÑOS O PÉRDIDAS A BIENES MUEBLES E INMUEBLES COMO DOCUMENTO ENTREGABLE.

TOMANDO EN CONSIDERACIÓN QUE **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"** RECIBIRÁ LA NOTIFICACIÓN DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO PARA DAR TRÁMITE Y PROCEDER A LA VISITA Y DICTAMEN DE CADA UNO DE LOS PREDIOS CORRESPONDIENTES A LOS SOLICITANTES.

"EL MUNICIPIO" Y **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"** PACTAN QUE POR LO QUE RESPECTA AL NUMERAL DOS, **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"** SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DEL DICTAMEN QUE EMITA EN EL DESEMPEÑO DE SU FUNCIÓN, POR CUANTO ÉSTE, VERSA SOBRE LA PROCEDENCIA PARA OTORGAR EL PORCENTAJE QUE CORRESPONDE A LOS DAÑOS OCASIONADOS POR ROBO O INCENDIO EN CASAS HABITACIÓN DEL MUNICIPIO DE MÉRIDA. EN ESE SENTIDO, **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"** SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERA OCASIONAR A **"EL MUNICIPIO"**, POR SU NEGLIGENCIA Y/O DOLO AL EMITIR DICHO DICTAMEN, OBLIGÁNDOSE A LA DEBIDA REPARACIÓN DEL DAÑO SI APLICARÁ, DESLINANDO DE TODA RESPONSABILIDAD LEGAL Y/O ADMINISTRATIVA A **"EL MUNICIPIO"**.

SEGUNDA.- EL PRESENTE CONTRATO ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DEL DÍA **PRIMERO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS**, Y SERÁ VÁLIDO HASTA EL **TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS**; DICHO PLAZO SERÁ FORZOSO PARA **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"** Y VOLUNTARIO PARA **"EL MUNICIPIO"** QUIEN PODRÁ DARLO POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EN CUALQUIER TIEMPO, CUANDO CONCURRAN PARA ELLO, RAZONES DE INTERÉS GENERAL, MEDIANTE NOTIFICACIÓN POR ESCRITO A **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"** CON 30 DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN.

TERCERA. – "EL PRESTADOR DE SERVICIO", EXPRESA QUE, POR RAZONES DE EFICIENCIA TÉCNICA, OPORTUNIDAD DEL SERVICIO Y OPERATIVIDAD DEL PROGRAMA TU CASA SEGURA, ES QUE HACE DEL CONOCIMIENTO QUE EN SU EQUIPO DE TRABAJO PARTICIPA EL MAESTRO **MANUEL OMAR MONTOYA ZEPEDA**, QUIEN CUENTA CON LA ESPECIALIDAD, RESPALDADA CON EL TÍTULO DE LICENCIATURA EN ARQUITECTURA CON NÚMERO DE CÉDULA PROFESIONAL **10682038** Y CON MAESTRÍA EN VALUACIÓN INMOBILIARIA, INDUSTRIAL Y DE BIENES NACIONALES CON NÚMERO DE CÉDULA PROFESIONAL **13674156**, PARA EMITIR LOS DICTÁMENES QUE SE REQUIEREN EN MATERIA DEL CITADO PROGRAMA.

PARA EFECTOS DE TRÁMITE Y PAGO CONVENIDOS EN LA CLÁUSULA QUINTA DEL PRESENTE CONTRATO, **"EL MUNICIPIO"** RECONOCE COMO ENTREGABLE VÁLIDO EL DICTAMEN EMITIDO



AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA
ESTADO DE YUCATÁN
2024 – 2027
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
No. ADM/SI/JUR/PS/118/2025



Y FIRMADO POR **"EL PRESTADOR DE SERVICIO AUXILIAR"**, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS, PRECISANDO QUE LA RELACIÓN ECONÓMICA ES EXCLUSIVAMENTE ENTRE **"EL MUNICIPIO"** Y **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"**.

CUARTA. – "EL PRESTADOR DE SERVICIO" SE OBLIGA Y COMPROMETE A PRESTAR SUS SERVICIOS Y CONOCIMIENTOS, SEÑALADOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA QUE ANTECEDE, APLICANDO AL MÁXIMO SU CAPACIDAD, RESPONSABILIDAD, ESMERO, EFICIENCIA Y CUMPLIR CABALMENTE CONFORME A LO DISPUESTO EN LAS LEYES Y REGLAMENTOS RESPECTIVOS. ASIMISMO **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"** SE OBLIGA A:

A) CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES.

B) GUARDAR LA RESERVA Y DISCRECIÓN DEBIDAS, PARA LOS ASUNTOS QUE LLEGUEN A SU CONOCIMIENTO CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DE ESTE CONTRATO. AL TENOR DE LA PRESENTE CLÁUSULA, SE ENTENDERÁ BAJO LOS EFECTOS DE CONFIDENCIALIDAD EN LOS QUE SE RESERVA TODAS LAS ACCIONES PERTINENTES A EJERCER EN CASO DE INCUMPLIMIENTO.

C) EVITAR LA EJECUCIÓN DE ACTOS QUE PONGAN EN PELIGRO LA SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN A LA QUE POR VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO TIENE ACCESO.

QUINTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIO" RECIBIRÁ POR CONCEPTO DE HONORARIOS LA SUMA DE **\$3,780.00 (SON: TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** MÁS I.V.A., POR CADA DICTAMEN QUE EMITA EN EL DESEMPEÑO DE SU FUNCIÓN, MENOS EL 1.25% (UNO PUNTO VEINTICINCO POR CIENTO) DE RETENCIÓN DEL I.S.R., SOBRE LOS HONORARIOS FIJADOS.

PARA EFECTOS DE PAGO, **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"**, DEBERÁ ANEXAR EL DICTAMEN EMITIDO POR CADA CASA HABITACIÓN CON SUS RESPECTIVAS FACTURAS.

ASIMISMO, **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"**, CONVIENE EN QUE LAS REMUNERACIONES QUE PERCIBA POR LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS MATERIA DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO SERÁN LAS ÚNICAS Y COMPENSAN TANTO LA CALIDAD DEL SERVICIO QUE REALICE COMO EL TIEMPO QUE LE DEDIQUE INCLUYENDO CUALQUIER GASTO QUE EFECTÚE PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, PREVIA RECIBO QUE OTORGUE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, MISMO QUE DEBERÁ CONTENER LOS REQUISITOS FISCALES EXIGIDOS POR EL



AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA
ESTADO DE YUCATÁN
2024 - 2027
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
No. ADM/SI/JUR/PS/118/2025



CÓDIGO FISCAL FEDERAL.

SEXTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIO" SE OBLIGA A PRESTAR EL SERVICIO CONTRATADO PERSONALMENTE; YA QUE EL PROFESIONISTA MANIFIESTA PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUCTENTES TENER ESTABLECIMIENTO PROPIO Y LOS ELEMENTOS ECONÓMICOS NECESARIOS Y SUFICIENTES PARA RESPONDER POR LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS CON MOTIVO DEL DESEMPEÑO DEL SERVICIO PRESTADO, RELEVANDO POR TANTO EN CUALQUIER CASO A LA DEPENDENCIA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS MISMOS.

SÉPTIMA. - "EL PRESTADOR DE SERVICIO" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS CUANDO NO SE AJUSTE AL OBJETO DE ESTE CONTRATO Y/O LOS ACUERDOS DE **"EL MUNICIPIO"**.

PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HUBIERE LUGAR, **"EL MUNICIPIO"** MANIFIESTA QUE ESTE CONTRATO SE CELEBRA CON **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"** EN ATENCIÓN A SUS PERSONALES CARACTERÍSTICAS. EN TAL VIRTUD, **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"** SE OBLIGA A CUMPLIR EL PRESENTE CONTRATO POR SÍ MISMO Y NO PODRÁ HACERLO EJECUTAR POR MEDIO DE OTRA PERSONA; QUEDANDO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"** LOS SERVICIOS QUE SE REALICEN.

OCTAVA.- AMBAS PARTES MANIFIESTAN QUE EN EL CASO DE QUE **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"** LLEGARÉ A TRANSMITIR EN CUALQUIER FORMA O POR CUALQUIER TÍTULO LOS DERECHOS QUE HAYA ADQUIRIDO MEDIANTE ESTE CONTRATO, **"EL MUNICIPIO"**, NO RECONOCERÁ EFECTO JURÍDICO ALGUNO A ESA TRANSMISIÓN DE DERECHOS, POR LO QUE ÚNICAMENTE **"EL MUNICIPIO"** ESTARÁ LEGITIMADO PARA EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DE CUALQUIER OBLIGACIÓN DERIVADA DE ESTE CONTRATO.

NOVENA.- AMBAS PARTES MANIFIESTAN QUE EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, DA LUGAR A RESCINDIRLO POR PARTE DE **"EL MUNICIPIO"**, EN CUYO CASO DEBERÁ COMUNICARLO A LA OTRA PARTE CON UN MES DE ANTICIPACIÓN, YA QUE EN CASO CONTRARIO **"EL MUNICIPIO"** PODRÁ HACER VALER EL PAGO DE DAÑOS Y PERJUICIOS QUE GENERARÍA ESTA OMISIÓN PARA UNA U OTRA PARTE PUDIÉNDOSE RENOVAR EL MISMO SI LAS MISMAS PARTES LO ACUERDAN.

DÉCIMA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIO" SEÑALA QUE SERÁ RESPONSABLE POR SU NEGLIGENCIA, IMPERICIA O DOLO, EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS, DE



AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA
ESTADO DE YUCATÁN
2024 - 2027
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
No. ADM/SI/JUR/PS/118/2025



CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE YUCATÁN, Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES.

ASIMISMO, SE OBLIGA PARA CON **"EL MUNICIPIO"** A RESPONDER PERSONAL E ILIMITADAMENTE DE LOS DAÑOS O PERJUICIOS QUE PUDIERE CAUSAR A **"EL MUNICIPIO"** O A TERCEROS, SI CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS VIOLA CUALQUIER DISPOSICIÓN, LEY O REGLAMENTO, O DERECHOS DE TERCEROS.

EN CASO DE QUE SOBREVINIERA ALGUNA RECLAMACIÓN EN CONTRA DE **"EL MUNICIPIO"** POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS ANTES MENCIONADAS, LA ÚNICA OBLIGACIÓN DE ÉSTE SERÁ LA DE DAR AVISO EN EL DOMICILIO PREVISTO EN ESTE INSTRUMENTO A **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"**, PARA QUE ÉSTE UTILIZANDO LOS MEDIOS A SU ALCANCE GARANTICE SACAR A SALVO A **"EL MUNICIPIO"** DE CUALQUIER CONTROVERSIDA.

DÉCIMA PRIMERA.- AMBAS PARTES MANIFIESTAN QUE SERÁN CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL PRESENTE CONTRATO, SIN NECESIDAD DE ACUDIR POR PARTE DE **"EL MUNICIPIO"** A LOS TRIBUNALES COMPETENTES, LO SIGUIENTE:

- A) CUALQUIER INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL POR PARTE DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"**, A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE INSTRUMENTO, ASÍ COMO A LAS QUE DE MANERA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA,
- B) CUANDO **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"** NO CUMPLA CON LOS SERVICIOS CONTRATADOS EN LA FORMA Y TÉRMINOS ESTIPULADOS EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO.
- C) CUANDO SE RETRASE INJUSTIFICADAMENTE EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, EN RELACIÓN CON LOS PLAZOS ESTIPULADOS.
- D) CUANDO **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"** SUSPENDA O NIEGUE, POR CUALQUIERA MOTIVO Y SIN CAUSA JUSTIFICADA, LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A SU CARGO.
- E) POR MUTUO CONSENTIMIENTO DE LOS CONTRATANTES.
- F) POR LA CONCLUSIÓN DEL NEGOCIO, ASUNTO U OBRA QUE SE ENCOMIENDA A **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"**.
- G) POR REVOCACIÓN HECHA POR LA DEPENDENCIA EN CUYOS CASOS DEBERÁ SOLO



AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA
ESTADO DE YUCATÁN
2024 – 2027
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
No. ADM/SI/JUR/PS/118/2025



PAGARSE LOS HONORARIOS HASTA ESE MOMENTO DEVENGADOS.

H) **"EL MUNICIPIO"** PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL SIN NECESIDAD DE ACUDIR A LOS TRIBUNALES COMPETENTES.

DÉCIMA SEGUNDA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIO" SEÑALA QUE RESCINDE CUALQUIER OTRO CONTRATO, SEA DE ÍNDOLE LABORAL O CIVIL QUE HAYA CELEBRADO CON **"EL MUNICIPIO"**.

DÉCIMA TERCERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIO" SE OBLIGA Y COMPROMETE A NO DIVULGAR POR MEDIO DE PUBLICACIONES, CONFERENCIAS, INFORMES O CUALQUIER OTRA FORMA, LOS DATOS Y RESULTADOS OBTENIDOS DE LOS SERVICIOS PERSONALES OBJETO DE ESTE CONTRATO, SIN LA AUTORIZACIÓN EXPRESA DE **"EL MUNICIPIO"** PUES DICHOS DATOS Y RESULTADOS SON PROPIEDAD DE ESTE ÚLTIMO.

DÉCIMA CUARTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIO" SE OBLIGA A NO CEDER POR NINGÚN TÍTULO EN FORMA PARCIAL, NI TOTAL, A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"** SOLO PODRÁ CEDER LOS DERECHOS DE COBRO, PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE **"EL MUNICIPIO"**.

DÉCIMA QUINTA.- AMBAS PARTES MANIFIESTAN QUE PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES O EN CASO DE SURGIR ALGÚN LITIGIO, Y, PARA TODO LO NO PREVISTO EN EL MISMO, SE SOMETEN A LO DISPUESTO POR EL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE YUCATÁN, Y AL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE YUCATÁN.

DÉCIMA SEXTA.- AMBAS PARTES ACEPTAN QUE EN CASO DE CONTROVERSIA SE SOMETERÁN EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES CIVILES DE LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO FUERO QUE POR RAZÓN DE DOMICILIO U OTRO ASPECTO PUDIERE CORRESPONDER.

DÉCIMA SÉPTIMA.- AMBAS PARTES MANIFIESTAN QUE EL PRESENTE CONTRATO SE OTORGA DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS DEL 1764 AL 1772 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE YUCATÁN VIGENTE.



AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA
ESTADO DE YUCATÁN
2024 – 2027
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
No. ADM/SI/JUR/PS/118/2025



DÉCIMA OCTAVA.- “EL PRESTADOR DE SERVICIO” SE OBLIGA A NO REALIZAR ACTOS DE CORRUPCIÓN DURANTE EL PERIODO EN QUE HA SIDO CONTRATADO PARA LA PRESTACIÓN DE SUS SERVICIOS, EN LA INTELIGENCIA DE QUE, LA CONTRAVENCIÓN DE ESTA CLÁUSULA DA LUGAR A LA RESCISIÓN INMEDIATA DEL PRESENTE CONTRATO POR PARTE DE **“EL MUNICIPIO”**. ASÍ MISMO **“EL PRESTADOR DE SERVICIO”** SE COMPROMETE A SALVAGUARDAR LA CULTURA DE LA INTEGRIDAD Y EL COMPORTAMIENTO ÉTICO ADECUADO DURANTE TODO EL TIEMPO QUE DURE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

LEÍDO POR LAS PARTES QUE INTERVIENEN Y ENTERADAS DEL VALOR, ALCANCE Y FUERZA LEGALES DE LAS CLÁUSULAS QUE INTEGRAN EL PRESENTE CONTRATO, SE SUSCRIBE, FIRMA E IMPRIME HUELLA DIGITAL **“EL PRESTADOR DE SERVICIO”**, EN ORIGINAL AL MARGEN DE CADA HOJA Y AL CALCE DE LA ÚLTIMA EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, MÉXICO, A LOS **TREINTA DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO**.

POR “EL MUNICIPIO”

LIC. MARIANA GABER FERNÁNDEZ MONTILLA,
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y APODERADA
LEGAL.

POR “EL PRESTADOR DE SERVICIO”



ABOG. MIGUEL MONTOYA SANDOVAL.
POR SU PROPIO Y PERSONAL DERECHO.



ASESORIA JURÍDICA Y
AVALÚOS INMOBILIARIOS

Mérida, Yucatán a 29 de diciembre de 2025.

H. AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA
PRESENTE

ATENCION LICDA. MARIANA GABER FERNANDEZ MONTILLA

Mediante el presente escrito me permito ofrecer mis servicios de valuación para poder ser considerados y sujetos a contratación, dichos servicios constan de:

- Visita al domicilio para toma de muestra fotográfica, verificación de medidas y construcciones.
- La visita deberá ser solicitada de manera formal, por personal que tengan a bien designar.
- Elaboración de documento consistente en dictamen que señale porcentajes o valores de daños o pérdidas a bienes muebles e inmuebles como documento entregable.
- El costo de dicho servicio será de \$3,780.00 (TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS MONEDA NACIONAL) mas el impuesto al valor agregado (IVA), siendo el costo total de \$4,384.80 (CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS OCHENTA CENTAVOS MONEDA NACIONAL).

Sin otro particular quedo al pendiente de sus comentarios.


**LIC. MARIANA GABER
FERNANDEZ MONTILLA**
DIRECTORA DE ADMINISTRACION


Abg. Miguel Montoya Sandoval

Se aceptan los términos y condiciones plasmados en el presente documento

